



ORDENANZA MUNICIPAL NRO. <sup>011</sup> 2006-MDC

Cayma, 06 OCT. 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Oficio N° 0321-2006-GRA/P-DRSAN/DG-DRSAN/MRFB de fecha 28 de Setiembre del 2006, el Informe legal N° 737-2006MDC/GAL el Informe N° 187. 2006MDC-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal de fecha 02 y 05 de Octubre del 2006 ; el acuerdo Municipal N° 026 de fecha 05 de Octubre del 2006.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Ministerio de Salud el Oficio N° 0321-2006-GRA/P-DRSAN/DG-DRSAN/MRFB de fecha 28 de Setiembre del 2006, la Dirección Regional de Salud a través de la Red de Salud N° 03, se solicita que la Municipalidad Distrital emita una Ordenanza Municipal apoyando y consecuentemente declarar de prioridad la Campaña de Vacunación contra el Sarampión, rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita" que se realiza del 06 de Octubre al 05 de Noviembre del 2006 y a la vez se efectúe la difusión de la campaña;

Que, todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, conforme lo establece el artículo 7° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen entre las funciones específicas compartidas el realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis según el numeral 2.6 del artículo 80 de la Ley 27972, encontrándose enmarcada la presente "campaña de vacunación contra el sarampión rubéola y el síndrome de rubéola congénita", dentro de los parámetros legales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 342-2004/MINSA de fecha 30 de Marzo del 2004, y Resolución Ministerial N° 347-2005/MS de fecha 22 de abril del 2005, se aprobaron las Directivas N° 033-MINSA/DGSP.V.02 Y 033-MINSA/DGSP-V03 respectivamente, que normaban el : "Esquema o Calendario Nacional de Vacunación", lográndose reducir la incidencia de enfermedades inmuno prevenibles, modificándose la situación epidemiológica de dichas enfermedades;

Que, el Ministerio de Salud, Dirección Regional sectorial, Direcciones de Redes de Salud de ámbito regional, han programado en el presente año la Campaña de Vacunación contra la Rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita (SRC) debiendo realizarse entre 01de Octubre al 05 de noviembre del 2006, en razón que esta enfermedad es propia de la infancia, generalmente de curso benigno, prevenible por vacuna, se transmite de persona a persona, siendo una consecuencia grave de infección por rubéola en el embarazo, ya que afecta al feto en formación y puede producir la muerte intrauterina entre otras deformaciones físico mentales;

Que, durante el mes de Octubre del 2006 todos los servicios de salud del Ministerio de Salud vacunaran a la población entre los 02 y 39 años de edad en forma obligatoria cumpliendo con la



0023

Que, siendo una campaña que tiene la finalidad de erradicar la enfermedad de la rubéola, es preciso brindar todas las facilidades a las instituciones encargadas de ejecutar esta campaña, labor que beneficiará a la población en su conjunto,

**POR TANTO**

Estando a las atribuciones establecidas en el Inc. 8 del Art. 9, Inc. 1 del Art. 10, Artículos 40 y 41 e Inc. 5 del Art. 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar de Prioridad de la "Campaña de Vacunación contra el Sarampión, rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita" a realizarse del 06 de Octubre hasta el 05 de Noviembre del 2006 y realizar la difusión de la Campaña en el ámbito Distrital,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convocar a las instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Sociales del Base, sociedad civil organizada y población en general, a efecto de contribuir con el objetivo de la Campaña de Vacunación mencionada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que copia del presente, sea remitido al Gobierno Regional de Arequipa, Dirección Regional de Salud, Direcciones de Redes de Salud y ESSALUD.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Social el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza siendo responsabilidad de la oficina de Relaciones Públicas e imagen institucional la debida difusión y de la oficina de Secretaría General la correspondiente publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Sector 01a Legajo 1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Abog. Gabriela L. Fuentes Mezo  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

L. Mercedes Chura Ortiz  
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 011-2006-MDC**

Cayma, 2006 Octubre 06

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

**POR CUANTO:**

El Oficio N° 031-2006-GRAP-DRSANMREB de fecha 28 de Septiembre del 2006, el Informe legal N° 737-2006MDCGAL el Informe N° 187-2006MDC-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal de fecha 02 y 05 de Octubre del 2006; el acuerdo Municipal N° 026 de fecha 05 de Octubre del 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Ministerio de Salud el Oficio N° 031-2006-GRAP-DRSANMREB de fecha 28 de Septiembre del 2006, la Dirección Regional de Salud a través de la Red de Salud N° 03, se solicita que la Municipalidad Distrital emita una Ordenanza Municipal apoyando y consecuentemente declarar de prioridad la Campaña de Vacunación contra el Sarampión, rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita, que se realiza del 06 de Octubre al 05 de Noviembre del 2006 y a la vez se efectúe la difusión de la campaña; Que, todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, conforme lo establece el artículo 7° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen entre las funciones específicas compartidas el realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis según el numeral 2.6 del artículo 80 de la Ley 27972, encontrándose enmarcada la presente campaña de vacunación contra el sarampión rubéola y el síndrome de rubéola congénita, dentro de los parámetros legales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 342-2004/MINSA de fecha 30 de Marzo del 2004, y Resolución Ministerial N° 347-2005/MS de fecha 22 de abril del 2005, se aprobaron las Directivas N° 033-MINSA/DGSP-V.02 y 033-MINSA/DGSP-V.03 respectivamente, que normaban el "Esquema o Calendario Nacional de Vacunación", lográndose reducir la incidencia de enfermedades inmunno prevenibles, modificándose la situación epidemiológica de dichas enfermedades;

Que, el Ministerio de Salud, Dirección Regional sectoral, Direcciones de Redes de Salud de ámbito regional, han programado en el presente año la Campaña de Vacunación contra la Rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita (SRG) debiendo realizarse entre 01 de Octubre al 05 de noviembre del 2006, en razón que esta enfermedad es propia de la infancia, generalmente de curso benigno, prevenible por vacuna, se transmite de persona a persona, siendo una consecuencia grave de infección por rubéola en el embarazo, ya que afecta al feto en formación y puede producir la muerte intrauterina entre otras deformaciones físico mentales;

Que, durante el mes de Octubre del 2006 todos los servicios de salud del Ministerio de Salud vacunarán a la población entre los 02 y 39 años de edad en forma obligatoria cumpliendo con la estrategia de vacunación institucional del programa regular de vacunación, programándose además visitas de las brigadas de vacunadores a todos los distritos del país.

Que, siendo una campaña que tiene la finalidad de erradicar la enfermedad de la rubéola, es preciso brindar todas las facilidades a las instituciones encargadas de ejecutar esta campaña, labor que beneficiará a la población en su conjunto.

**POR TANTO**

Estando a las atribuciones establecidas en el Inc. 8 del Art. 9, Inc. 1 del Art. 10, Análucos 40 y 41 e Inc. 5 del Art. 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar de Prioridad de la Campaña de Vacunación contra el Sarampión, rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita, a realizarse del 06 de Octubre hasta el 05 de Noviembre del 2006 y realizar la difusión de la Campaña en el ámbito Distrital.

**ARTICULO SEGUNDO:** Convocar a las instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Sociales del Base, sociedad civil organizada y población en general, a efecto de contribuir con el objetivo de la Campaña de Vacunación mencionada.

**ARTICULO TERCERO:** Disponer que copia del presente, sea remitido al Gobierno Regional de Arequipa, Dirección Regional de Salud, Direcciones de Redes de Salud y ESSALUD.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Social el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza siendo responsable de la oficina de Relaciones Públicas e imagen institucional la debida difusión y de la oficina de Secretaría General la correspondiente publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
 Alcaldía  
 H. Morales Churruarín  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
 Alcaldía  
 H. Morales Churruarín  
 ALCALDE



El mismo que se...  
 copia fiel al original, e...  
 Cayma, 10 OCT. 2006

**Dirigido a estudiantes, técnicos y profesionales**

Arquitectura, Ingeniería, Informática, Microelectrónica digital del PC

Señales diarias de 120 minutos

- Mantenimiento preventivo y correctivo de hardware (monitor, impresora, CPU, fuentes de poder, entre otros)
- Reparación del Pc's (CPU, monitor, impresoras, entre otros)
- Sistemas básicos de redes y cableado estructurado



**CENTRO DE COMPUTO SENCILLO**  
 SERVICIO NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LA INDUSTRIA DE LA INFORMATICA  
 www.sencillo.gob.pe

INFORMES E INSCRIPCIONES

Puente Grau 325 - Telef.: 224758 - Fax 235947  
 e-mail: atepuipa@sencillo.gob.pe - Arequipa - Perú

0024